

## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



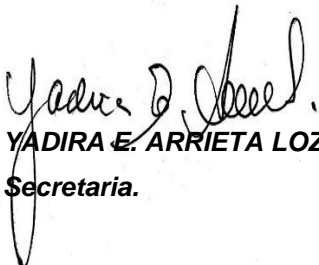
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AVISO 006**

**04-06-2020**

Se informa a los intervinientes dentro del expediente acumulado **R DIRECTA 13001-33-33-008-2015-00401-00** y a la comunidad en general que mediante Auto de fecha 29 de mayo 2020, el Concejo de Estado admitió la **ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-03-15-000-2020-02138-00** cuyos accionantes son los señores **ALFONSO CANO VEGA** y **ANTONIO VELASCO ROZCO** y accionados **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, en el que se ordenó:” **PRIMERO. ADMITIR el trámite de la presente la acción constitucional. SEGUNDO. Por la secretaria general de la corporación: ■ NOTIFICAR, por el medio mas expedito y a la mayor brevedad, a los magistrados del Tribunal Administrativo de Bolívar, en calidad de demandados, enviándoles copia del escrito de tutela, para que rindan informe sobre los hechos de la acción dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de la presente providencia. ■ VINCULAR y NOTIFICAR, al presente trámite, en calidad de terceros interesados al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena, al Municipio de Villanueva y a la Nación - Ministerio de Defensa – Policía y Armada Nacional acorde a lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes del Decreto 2591 de 1991. Asi mismo, a todos aquellos que actuaron en calidad de demandantes en el proceso cuestionado, a través del Juez Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena. Que conoció el asunto en primera instancia. , ■REQUERIR al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena. Para que en el término improrrogable de dos (2) días), envíe a través de medio digital las actuaciones adelantadas en el expediente de reparación directa impetrado por los accionantes y otros contra el municipio de Villanueva y otros, con radicado 2015-00401-00 (en la segunda instancia se identificó con el No. 2015-00277-01), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto 2591 de 1991, y concordantes. TERCERO. Tener como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, cuyo valor será otorgado en la providencia respectiva.**

El presente **AVISO** se fija en la Página WEB de la Rama Judicial, Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, avisos a la comunidad, por el término de Un (1) día a las 8:00 a.m. del día de hoy, cuatro (04) de Junio Veinte Veinte (2020). Y se Desfijará el mismo día a las 5:00 p.m. Para notificar a todos los intervinientes en el proceso, a los interesados y posibles afectados y a la comunidad en general, tal como lo ordenó el Honorable Consejo de Estado.

  
**YADIRA E. ARRIETA LOZANO**  
**Secretaria.**